



v/2

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DECRETO REGIONAL N° 0001 - 2014 - GRA/PRES.

Ayacucho, 07 ABR. 2014

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

VISTO; La Ordenanza Regional N° 026-2012-GRA/CR, de fecha 29 de noviembre del 2012, que crea el Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, cuya sigla es CORCYTEC, como órgano Consultivo de Coordinación y Participación del Gobierno Regional de Ayacucho y el Informe N°002-2014-GRA/GG-GRDS-CORCYTEC-ST., que opina por la aprobación de su Reglamento como instrumento técnico normativo y regulador y;



CONSIDERANDO;

Que, el inciso i) del artículo 35° de la Ley 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el inciso i) del artículo 10° y los incisos b) y q) del artículo 47° y de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, faculta al Gobierno Regional de Ayacucho diseñar, ejecutar y evaluar los programas de desarrollo de ciencia y tecnología, además fomenta y participa en el diseño de proyectos de investigación, articulada con las tareas educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica;



Que, el artículo 4° de la Ley N° 28613 – Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, considera como finalidad normar, dirigir, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante las acciones concertadas y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT;



Que, los Consejos Regionales de Ciencia y Tecnología e Innovación Tecnológica (CORCYTEC), son Órganos de los Gobiernos Regionales que están integrados por representantes del propio Gobierno, de los Institutos Sectoriales de Investigación y Desarrollo, de las Universidades, de las Empresas y de la Sociedad Civil (Colegios Profesionales, ONGs), creados con la finalidad de fomentar la creatividad, productividad e innovación en la región, y que entre sus funciones, destacan: Proponer las políticas de CTI en el ámbito regional, formular las agendas regionales de CTI, promover la investigación científica, desarrollar proyectos de inversión pública en temas ciencia y tecnología, el desarrollo experimental y la innovación;



Que, la región de Ayacucho posee importantes recursos culturales, artesanales, turísticos, forestales, pecuarios y agrarios; sin embargo los niveles de pobreza y extrema pobreza es aún elevado, de escasa productividad y competitividad y con bajos índices de desarrollo humano; entre las 25 regiones del país, Ayacucho ocupa el lugar 21° en el Índice de Desarrollo Humano y el 19° lugar en competitividad; también es evidente que la situación que atraviesa la región Ayacucho, es en gran medida, por los escasos recursos invertidos en actividades científicas y tecnológicas;



Que, los indicadores oficiales nos demuestran que el gasto público regional en actividades científicas y tecnológicas, en relación al producto bruto interno de Ayacucho, desde el año 2002, es de 1.71%; gasto público per-capita regional en actividades científicas y tecnológicas, es solo s/ 47.09; suma pequeña comparada con la que se invierte en otras regiones;

Que, la región de Ayacucho objetivamente no cuenta con una institucionalidad promotora del desarrollo de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) que permita la articulación de los actores estratégicos: Estado, Empresas y Universidades para impulsar procesos innovadores en la esfera económico productiva y socio-política regional; por lo que, es voluntad política del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobar el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CORCYTEC Ayacucho, con el propósito de planificar, ejecutar, fortalecer y promover políticas pertinentes y sostenibles en la Región;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 026-2012-GRA/CR, de fecha 29 de noviembre del 2012, se crea en Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, cuya sigla es CORCYTEC, como una instancia Consultiva de Coordinación y Participación Multisectorial del Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de definir los lineamientos de Políticas Regionales en el ámbito de la ciencia y tecnología e innovación tecnológica;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; y en sus artículo 40° de la misma Ley, los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de la Ordenanzas Regionales;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad en el artículo 197° de la Constitución Política, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, el artículo 40° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias. Y en uso de las atribuciones conferidas, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CORCYTEC-Ayacucho, que cuenta con ocho (08) capítulos, quince (15) artículos y una (01) disposición final, cuyo contenido forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Reglamento precisa la naturaleza, finalidad y funciones como organismo rector encargado de proponer políticas, normas técnicas y legales conforme a sus atribuciones y obligaciones, así mismo su evaluación y vigilancia del actuar regional relacionada a la Ciencia, Tecnología e Innovación en la Región Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente Decreto a los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, instituciones que conforman el órgano consultivo del Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CORCYTEC, e instancias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se a Ud. Copia Original de la Resolución
misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho.

Atentamente



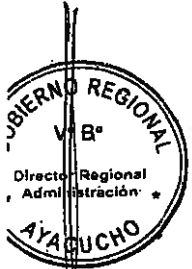
ABOG. MILAGRO FLORES QUISPE
SECRETARIA GENERAL



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-
AYACUCHO

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE AYACUCHO.

(CORCYTEC - AYACUCHO)



Ayacucho, marzo del 2014



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-AYACUCHO

REGLAMENTO DEL CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE AYACUCHO.

(CORCYTEC - AYACUCHO).

CAPÍTULO I

DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NORMATIVIDAD LEGAL.

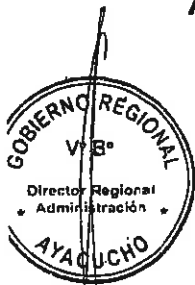


Art. 1º Denominación, domicilio, duración y normatividad.

El Consejo Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica de Ayacucho, cuya denominación breve es CORCYTEC-AYACUCHO, tiene como domicilio legal la sede del Gobierno Regional de Ayacucho, sito en el Jr. Callao N° 122 y su tiempo de duración es de plazo indefinido.

La creación del CORCYTEC – AYACUCHO se sustenta en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica N° 28803.
- Ordenanza Regional N° 026-2012-GRA/CR



CAPÍTULO II

DE LOS FINES Y OBJETIVOS.

Art. 2º De los fines.

El CORCYTEC - AYACUCHO, tiene por finalidad normar, planificar, programar, ejecutar, gestionar, fortalecer y promover el desarrollo de



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, políticas pertinentes y sostenibles en la Región Ayacucho.

Art. 3° De los objetivos.

Son objetivos del CORCYTEC - AYACUCHO:

- Proponer y propiciar la implementación de políticas nacionales y regionales en el campo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Coordinar y concertar con las instituciones públicas y privadas así como con las organizaciones de la sociedad civil, la ejecución de acciones a favor de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica.
- Propiciar la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas, proyectos y actividades en el campo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica.
- Articular las actividades científico-tecnológicas y de innovación tecnológica con las prioridades nacionales y regionales de investigación orientadas al desarrollo productivo, sostenible e inclusivo.
- Establecer relaciones de colaboración y cooperación con entidades regionales, nacionales e internacionales, buscando recursos que permitan financiar sus actividades.
- Difundir e implementar la ejecución de los planes , programas y proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica realizadas en la región Ayacucho.



CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 4° De los órganos

Son órganos del CORCYTEC-AYACUCHO:

- a. Asamblea
- a. Comité Directivo
- b. Secretaría Técnica
- c. Comisiones Técnicas



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

Art. 5º De la Asamblea y sus miembros

La Asamblea está representada por la totalidad de miembros siendo el órgano máximo deliberativo sobre la gestión del CORCYTEC-AYACUCHO, sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para los miembros.

La Asamblea está integrada por los delegados acreditados de las siguientes instituciones:



- El Gobierno Regional de Ayacucho, quién lo Preside.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- Municipalidad Provincial de Huamanga (MPH)
- Dirección Regional de Salud de Ayacucho (DIRESA)
- Dirección Regional de Educación de Ayacucho (DREA)
- Dirección Regional Agraria (DRA)
- Instituto Nacional de Innovación Agraria - Ayacucho (INIA)
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – Ayacucho (INEI)
- Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga (UNSCH)
- Universidades Privadas con sede en Ayacucho
- Colegios Profesionales de Ayacucho (COREDE)
- Servicio Nacional de Adiestramiento en el Trabajo Industrial (SENATI)
- Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ayacucho (CCITA)

Todas las Instituciones miembros del CORCYTEC-AYACUCHO, deberán acreditar a sus representantes titular y alterno. Cualquier cambio de estas acreditaciones será comunicado en su debida oportunidad a la Secretaría Técnica.

Art. 6º Funciones de la Asamblea

- Proponer políticas regionales para el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica, articulado con las políticas nacionales.
- Proponer planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

- Proponer al Gobierno Regional programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de la ciencia tecnología e innovación tecnológica.
- Elegir el Comité Electoral.
- Evaluar la gestión del Comité Directivo.
- Aprobar el plan operativo anual.
- Aprobar los informes del Comité Directivo sobre el proceso de desarrollo del CORCYTEC-AYACUCHO.



Art. 7º Del Comité Directivo

El Comité Directivo es la instancia de dirección que se reúne ordinariamente cada dos meses y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente. El Comité Directivo está constituido por los siguientes cargos:



- Presidente, a cargo del Gobierno Regional.
- Vicepresidente.
- Secretaria de Actas.
- Secretaría Técnica.
- Vocal I
- Vocal II



A excepción del Presidente y la Secretaría Técnica (Cargo rotativo cada 2 años entre la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico); los otros miembros del Comité Directivo serán elegidos por la Asamblea por un periodo de dos años.

La elección del Vicepresidente, Secretaría de Actas, Vocal I y Vocal II se realizará a través del Comité Electoral constituido expresamente para este fin e integrado por el Presidente, Secretario y Vocal elegidos en Asamblea.



Art. 8º Funciones del Comité Directivo

- Proponer la política regional para la ciencia, tecnología e innovación, articulando a los objetivos y políticas nacionales en el marco de los planes social, económico, ambiental y cultural del país.
- Proponer a la Asamblea planes, programas y proyectos en ciencia, tecnología e innovación tecnológica.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-AYACUCHO

- Proponer al Gobierno Regional, programas y proyectos de cooperación técnica y financiera nacional e internacional para el desarrollo de la ciencia y tecnología e innovación tecnológica.
- Proponer la difusión de los objetivos y políticas del CORCYTEC-AYACUCHO.
- Promover la implementación de acciones de ciencia, tecnología e innovación tecnológica para el desarrollo regional.
- Brindar asesoramiento a otras instancias en su competencia.
- Monitorear, supervisar y evaluar las actividades encargadas a la Secretaría Técnica.



Art. 9º Funciones de los Miembros del Comité Directivo

Funciones del Presidente:

- Ejercer la representación del Consejo Directivo del CORCYTEC-AYACUCHO.
- Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto por el reglamento interno.
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias, fijar la agenda y proponer los acuerdos.
- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Suscribir todos los documentos y procedimientos del Comité Directivo del CORCYTEC-AYACUCHO.
- Velar por que las actividades desarrolladas por el Comité Directivo del CORCYTEC-AYACUCHO estén estrictamente concordadas con sus fines y objetivos.
- Abrir y suspender las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo del CORCYTEC-AYACUCHO.
- Informar a la Asamblea sobre el incumplimiento y las faltas de los miembros.
- Otras que le encargue la Asamblea.
- Delegar funciones al Vicepresidente del Comité Directivo del CORCYTEC AYACUCHO.



Funciones del Vicepresidente:

- Asumir las funciones del Presidente por delegación de cargo.
- Cumplir con los encargos del Presidente y del Comité Directivo.

Funciones de la Secretaria de Actas:

- Registrar en acta las sesiones ordinarias y extraordinarias.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

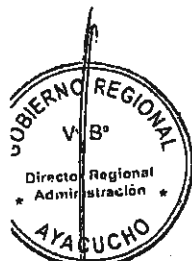


CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

- Verificar la asistencia y comprobar el quórum de reglamento.
- Comunicar y coordinar los acuerdos, citaciones y otros.
- Coordinar aspectos de su competencia con la Secretaría Técnica y otros.
- Archivar y gestionar la documentación.
- Disponer las acciones a fin de administrar adecuadamente la correspondencia emitida y recibida del CORCYTEC-AYACUCHO.
- Administrar los bienes como libros, documentos de gestión, sellos y otros.
- Asistir al Presidente en la fijación de la agenda y cursar las convocatorias.
- Tener al día el libro de actas de la Asamblea y del Comité Directivo.
- Preparar las documentaciones que se soliciten.
- Administrar el padrón de miembros en los cuales figuren los nombres completos, institución a la que pertenecen, dirección, correo electrónico, etc.
- Elaborar informes técnicos sobre el proceso de desarrollo del CORCYTEC-AYACUCHO, en coordinación con los miembros del Comité Directivo.
- Otros que le encargue la Asamblea.

Funciones de la Secretaria Técnica:

- Ejecutar los acuerdos aprobados por la Asamblea y el Comité Directivo.
- Presentar los planes operativos y de inversiones para su aprobación por el Comité Directivo.
- Presentar y elaborar informes técnico-administrativos y financieros.
- Ejecutar el Plan Anual de Inversiones.
- Gestionar acciones de cooperación técnica y financiera nacional e internacional.
- Proponer modificaciones de los documentos de gestión institucional.
- Proponer la conformación de comisiones técnicas para el tratamiento de asuntos especializados dada su necesidad.
- Articular acciones con las comisiones técnicas de acuerdo a los lineamientos de política en investigación e innovación.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

- Gestionar el sistema de información en investigación e innovación tecnológica regional.
- Actualizar el registro de investigadores, programas y proyectos de investigaciones regionales.
- Coordinar las actividades con el CONCYTEC, CORCYTECs y otros actores involucrados en ciencia y tecnología.
- Diseñar un programa de motivación, incentivos y reconocimiento a investigadores e instituciones que contribuyan al desarrollo regional.
- Diseñar un programa de fortalecimiento de capacidades en investigación e innovación tecnológica.
- Facilitar los procesos de registro de propiedad intelectual.
- Fortalecer la Red Regional de Ética y Bioética en Investigación.



Las Comisiones Técnicas

Las Comisiones Técnicas son grupos de trabajo especializado de carácter eventual, integrados por miembros del CORCYTEC, con el apoyo de instituciones o personas especializadas en temas específicos. Tienen como funciones:

- Analizar, debatir y presentar propuestas respecto a situaciones puntuales del que hacer científico, tecnológico y de innovación tecnológica.
- Elaborar informes técnicos específicos por encargo del Comité Directivo o Secretaría Técnica.
- Coordinar prioridades de líneas de investigación regional.
- Brindar asesoría técnica en aspectos científico-tecnológicos de interés regional.



Funciones de los Vocales:

- Reemplazar a los miembros del Consejo Directivo en casos de ausencia.
- Cumplir con las funciones delegadas por las instancias respectivas/pertinentes.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

CAPITULO IV

DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIAS

Art. 10° De las sesiones de la Asamblea.

Las sesiones de la Asamblea son ordinarias y extraordinarias; las sesiones ordinarias se realizan trimestralmente y las extraordinarias cuando lo convoquen el Presidente o a solicitud de la tercera parte de sus miembros conforme a las necesidades de la organización.

Las sesiones de la Asamblea, en primera citación requerirá de las mitad más uno de los miembros, en segunda citación se iniciará con el número de asistentes. Los acuerdos serán con el voto de la mayoría de los asistentes.

Art. 11° De la Convocatoria.

La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias se realizará de la siguiente manera:

- Las convocatorias a sesiones ordinarias se realizarán con cinco días calendarios de anticipación.
- Las convocatorias a sesiones extraordinarias se realizarán con dos días calendarios de anticipación.
- En ambos casos las convocatorias se realizarán mediante esquelas escritas y correo electrónico.
- En la citación se deberá indicar el lugar, fecha y la agenda a tratar.
- En las citaciones se indicará lo siguiente:
 - Primera citación: Si existen quórum de la mitad más uno de miembros se da por iniciada la sesión.
 - Segunda citación: Treinta minutos después de la primera citación, se dará inicio a la sesión con el número de asistentes presentes.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA- AYACUCHO

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS.

Art. 12º De los derechos de los miembros:

- Participar con voz y voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- Proponer y ser propuestos a los cargos directivos.
- Integrar los equipos o comisiones de trabajo.
- Velar por el cumplimiento de las actividades programadas en el marco de las líneas y prioridades de investigación regional.



De las obligaciones de los miembros:

- Asistir y participar activamente en las actividades programadas por el CORCYTEC- AYACUCHO.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del CORCYTEC- AYACUCHO
- Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno.
- Cumplir con las decisiones de la Asamblea.
- Cumplir con las decisiones de los equipos o comisiones de trabajo.
- Difundir y monitorear el cumplimiento de la ejecución de los planes, programas, proyectos y actividades.



CAPITULO VI

DE FALTAS Y SANCIONES

Art. 13º De las faltas.

Son consideradas faltas:

- No cumplir con lo establecido en el presente reglamento interno.
- No cumplir con los acuerdos y encargos de la Asamblea y del Comité Directivo.
- Inasistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias programadas.
- Se consideran faltas graves: a) inasistencia consecutiva a dos sesiones, b) incumplimiento de actividades encargadas, c) hacer





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO



CONSEJO REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA-AYACUCHO

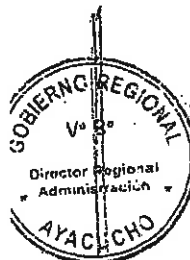
uso indebido de la representatividad del CORCYTEC-AYACUCHO.

- Se consideran faltas leves: a) impuntualidad en la asistencia a sesiones, reuniones u otros (10 minutos), b) registrar asistencia y abandonar sin justificación alguna.

Art. 14º De las sanciones:

Las sanciones a los representantes de las instituciones miembros del CORCYTEC-AYACUCHO, se aplican de acuerdo a la gravedad de la falta y son las siguientes:

- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Comunicación de la falta a la institución que representa para su remplazo.



CAPITULO VII

DE LOS RECURSOS

Art. 15º Son recursos del CORCYTEC-AYACUCHO los siguientes:

- Las partidas presupuestales que le asigne el Gobierno Regional o cualquier entidad pública.
- Los recursos financieros y no financieros que le asignen por cualquier modalidad, entidades privadas u organismos de cooperación nacional e internacional.
- Los recursos directamente recaudados.



CAPITULO VIII

DISPOSICION FINAL

PRIMERO. Todo aspecto no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Asamblea o por el Comité Directivo con cargo a dar cuenta a la Asamblea.



Ayacucho, 24 de marzo del 2014